

Programa Crédito Fiscal para Capacitación Pyme

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN – CONVOCATORIA AÑO 2020 – EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA CAPACITACIÓN DE MIPYMES, GRANDES EMPRESAS, EMPRENDEDORES E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO REGIONAL.

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

A los fines de la interpretación del presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente punto y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“AFIP”: Es la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA. “APN”: Es la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

“BASES Y CONDICIONES”: Es el presente documento que establece las condiciones para la presentación y ejecución de Proyectos de Capacitación en el marco de la presente Convocatoria.

“DNA2”: Es el sistema informático habilitado por la SUBSECRETARÍA para la presentación y gestión de los proyectos de capacitación.

“EMPRENDEDOR”: Refiere a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

“EMPRESAS BENEFICIARIAS”: Son todas aquellas MiPyMEs que reciben la capacitación en las modalidades 1, 3 y 4.

“EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES”: Son aquellas personas humanas o jurídicas, sean estas MiPyMEs o Grandes Empresas, que destinen su cupo de crédito fiscal para la capacitación y/o capacitación asistida del personal de las empresas MiPyMEs y/o Emprendedores, bajo cualquiera de las modalidades cedentes.

“EXPERTOS PYME”: Es el técnico y/o profesional que encontrándose inscripto en el Programa Expertos PyME, ha cumplido con los términos y condiciones de acceso al Programa Expertos PyME regulado por las Resoluciones 148/2016 y 357/2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, transfiere a

las empresas su conocimiento práctico en la aplicación de soluciones y brinda asistencia en la aplicación de herramientas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros.

Los “EXPERTOS PYME” deberán estar inscriptos en el registro de Unidades Capacitadoras (UCAPS) de conformidad a la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias y complementarias, previsto en el sistema DNA2 (www.produccion.gob.ar), o en el sistema informático que en el futuro lo reemplace.

“GRANDES EMPRESAS”: Son aquellas que no cumplen los requisitos para ser consideradas MiPyMEs en razón de lo establecido por la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificatorias y complementarias.

“GRUPO ASOCIATIVO MIPYME”: Conjunto de empresas que se vinculan entre sí y con otras instituciones para cumplir un objetivo o resolver una problemática común en el campo productivo-comercial y que no podrían lograrlo individualmente.

“INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME”: Son aquellas Instituciones que tengan como objetivo promover y fomentar el desarrollo productivo y empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los territorios. Se incluyen en este conjunto: Instituciones sin fines de lucro, públicas o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo mipyme en una región o localidad, y Parques industriales públicos, privados o mixtos inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI).

“LEY PyME”: Refiere a la Ley N° 27.264 - Programa de Recuperación Productiva.

“MiPyMEs”: Son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la clasificación prevista en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro la reemplacen.

“REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMEs”: Es el creado por medio de las Resoluciones N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 y 220 de fecha 12 de abril de 2019 ambas de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

“RENDICIÓN DE CUENTAS”: Es el procedimiento mediante el cual la empresa deberá acreditar los gastos efectuados incluidos en el proyecto aprobado en el marco de la presente Convocatoria, con el fin de obtener su reembolso.

“SPYMEYE”: Es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

“SUBSECRETARÍA”: Refiere a la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME dependiente de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

“TAD”: Es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus complementarias.

“UCAP”: Son las Unidades Capacitadoras, conformadas por personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias y complementarias. Sólo se admitirán UCAPS registradas dentro del Territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Las UCAPS deberán estar inscriptas en el registro en línea DNA2 (www.produccion.gob.ar), o en el sistema informático que en el futuro lo reemplace, dando cumplimiento con la información allí solicitada, y enviar la documentación pertinente en caso de que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA.

Las presentes Bases y Condiciones rigen la convocatoria para la presentación y ejecución de proyectos destinados a la capacitación y/o Capacitación asistida del personal de las MiPyMEs y/o Emprendedores, Promoción de grupos asociativos MiPyMEs y al Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo regional.

La implementación de las presentes Bases y Condiciones se realizará a través de la SUBSECRETARÍA.

Para todas las modalidades previstas en el Artículo 7 de las presentes Bases y Condiciones, serán admitidos aquellos proyectos presentados, hasta las VEINTICUATRO HORAS (24 HS) del día 31 de octubre de 2020, o hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto ocurriese primero.

ARTÍCULO 3 º.- ACCESO AL RÉGIMEN. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

- 2.1. MiPyMEs: podrán participar en cualquiera de las modalidades previstas.
- 2.2. GRANDES EMPRESAS: podrán participar como cedentes en la MODALIDAD - “CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA CADENA DE VALOR”, la MODALIDAD 3 - “CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE

SU CADENA VALOR” y la MODALIDAD 5 - FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

2.3. EMPRENDEDORES: Podrán participar como beneficiarios de la capacitación, en aquellas actividades desarrolladas en la MODALIDAD 2 - “CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA CADENA DE VALOR”.

2.4. INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME: Podrán participar como beneficiarias en la MODALIDAD 5 - FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL para incorporar y/o mejorar el Equipamiento y/o instalaciones.

Tanto las MiPyMEs, como las GRANDES EMPRESAS, podrán presentar proyectos de forma asociativa para las modalidades 2 a 5, a través de la suscripción de un Acta Acuerdo cuyo modelo obra en el ANEXO A de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: EXCLUSIONES AL RÉGIMEN.

Quedan excluidas como beneficiarias de las actividades de capacitación, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente Régimen, todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen las actividades económicas indicadas en el art. 4º del Decreto N° 819/98 y su modificatorio.

Aquellas empresas que realicen las actividades señaladas precedentemente podrán destinar su cupo de crédito fiscal únicamente para satisfacer el pago de las capacitaciones destinadas a MiPyMEs, Emprendedores y/o a incorporar y/o mejorar el Equipamiento y/o instalaciones de Instituciones intermedias de apoyo Pyme.

No tendrán acceso al beneficio las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales, exigibles al momento de la presentación del proyecto. En caso de que la empresa se encuentre adherida a un plan de facilidades de pago de sus obligaciones, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS

A los fines de la presentación de un proyecto en el marco del presente Programa, las empresas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer "Certificado MiPyME" vigente al momento de la presentación del proyecto, en los términos de la Resolución Nº 220/2010 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.
- Tener al menos 1 (UN) Empleado en relación de dependencia, de conformidad a lo previsto en el art. 27 de la ley 24624, último párrafo.
- No poseer deudas fiscales y/o previsionales exigibles al momento de la presentación del proyecto.

Los requisitos mencionados precedentemente deberán acreditarse al momento de la presentación del proyecto y con la documentación establecida en el Artículo 12.1 de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º.- SUJETOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS.

Los sujetos participantes en los proyectos pueden ser: las Empresas Beneficiarias, las Empresas Solicitantes Cedentes, las Unidades Capacitadoras, el personal de las MiPyMEs, Emprendedores, Instituciones Intermedias de apoyoPyme y/o Expertos PYME.

6.1. EMPRESAS BENEFICIARIAS: Son todas las empresas MiPyMEs que tributen impuestos nacionales y deseen participar de la presente Convocatoria cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones que rigen la misma.

6.2. EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES: Son aquellas personas humanas o jurídicas, sean estas MiPyMEs o Grandes Empresas, que destinen su cupo de crédito fiscal para la capacitación y/o capacitación asistida del personal de las empresas MiPyMEs y/o EMPRENDEDORES y/o la incorporación y/o mejora del equipamiento y/o instalaciones, bajo cualquiera de las modalidades cedentes.

6.3. UNIDADES CAPACITADORAS: Son aquellas personas humanas o jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición Nº 389/04 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, que acrediten experiencia comprobable en las actividades de capacitación y/o capacitación

asistida ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio. A los fines de la presentación de un proyecto de capacitación, cualquiera fuera su modalidad y tipo, en los términos de las presentes Bases y Condiciones, las empresas solicitantes deberán elegir una Unidad Capacitadora para cada actividad propuesta.

La SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente a la UCAP y/o rechazar la participación de las UCAPS que no cumplan con los requerimientos expresados en el Formulario de Presentación del Proyecto.

6.4. EXPERTO PYME: Es el técnico y/o profesional que debe encontrarse inscripto y aprobado en la Base de Datos de Expertos PyME y cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser profesional o técnico, especializado en alguna o varias de las siguientes áreas de acción: Gestión estratégica, sistemas y métodos administrativos; Gestión del capital Humano; Gestión en comercialización y comunicación; Gestión de Procesos, calidad y organización industrial; Gestión de finanzas; Gestión de innovación, desarrollo y tecnología; Gestión de abastecimiento y logística; y Gestión de seguridad, higiene y medio ambiente.

b) Tener experiencia laboral profesional comprobable en asesoramiento o consultoría a empresas, con un mínimo de SEISCIENTAS HORAS (600 hs.) en al menos DIEZ (10) empresas o tener experiencia laboral profesional comprobable de por lo menos OCHO (8) años en empresas en posiciones de jefatura o mayor jerarquía.

c) Estar inscripto en la AFIP al momento de aceptar la asistencia y habilitado para facturar por sus servicios en la categoría correspondiente.

6.5 INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME: Se incluyen en este conjunto:

a) Instituciones sin fines de lucro, públicas o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo mipyme en una región o localidad, identificadas bajo la figura de:

- Agencias de desarrollo regional,

- Institutos de Desarrollo Local (IDEL),
- Cámaras Empresarias,
- Universidades públicas nacionales/provinciales, suscooperadoras o fundaciones,
- Otras instituciones promovidas a partir de los planes de desarrollo regional impulsados por Sepyme.

Dichas Instituciones deberán acompañar sus estatutos y/o instrumentos constitutivos al momento de presentación del proyecto. En razón de su objeto y/o competencias asignadas, para su aprobación o rechazo como Institución Intermedia de apoyo PyME. la SUBSECRETARÍA evaluará la pertinencia entre los objetivos de la Institución y su relación con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas y su grado de representación en una localidad, región y/o sector económico,

b) Parques industriales públicos, privados o mixtos, acreditados como tales mediante inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) al momento de presentarse el proyecto.

6.6 Podrán ser beneficiarios de las actividades de capacitación:

- a) EMPLEADOS en relación de dependencia;
- b) TITULARES y/o DIRECTIVOS: En tal sentido, se encuentran comprendidos, tanto los socios gerentes, como el presidente y vicepresidente de las MiPyMEs, quienes deberán mantener la vinculación con la empresa revistiendo el carácter de beneficiario requerido durante el período de duración de la capacitación.
- c) EMPRENDEDORES: Refiere a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.
- d) ASOCIADOS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: Refiere a los asociados a las Cooperativas de Trabajo en los términos de la Ley N° 20.337. Estos sólo podrán ser beneficiarios en proyectos presentados en la MODALIDAD 3 - "CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR" de estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º.- MODALIDAD DE LOS PROYECTOS.

Serán elegibles aquellos proyectos que contengan actividades de capacitación y/o capacitación asistida, que tengan por objeto desarrollar y promover el crecimiento de las MiPyMEs, el fortalecimiento de la cadena de valor para nuevas empresas o emprendedores, la capacitación asistida de equipos para la ejecución de proyectos asociativos entre sí y el fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo regional y que se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes modalidades:

7.1. MODALIDAD 1 - "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ": Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) MiPyME para sus empleados en relación de dependencia, titulares y/o directivos, enunciados en el artículo 6.6. a) y 6.6. b).

7.2. MODALIDAD 2 - "CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA CADENA DE VALOR" Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más Empresas Solicitantes Cedentes, sean GRANDES EMPRESAS o MiPyMEs, para la capacitación de UN (1) o más Emprendedores beneficiarios de capacitación para su potencial incorporación o fortalecimiento como proveedor o el establecimiento de otros acuerdos de mutua colaboración, enunciados en el artículo 6.6. c).

7.3. MODALIDAD 3 - "CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR": Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más Empresas Solicitantes Cedentes, sean GRANDES EMPRESAS o MiPyMEs, para capacitar a MiPyMEs dentro de su cadena de valor, ya sean proveedores, distribuidores, y/o clientes.

7.4. MODALIDAD 4 - "CAPACITACIÓN ASISTIDA PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPOS ASOCIATIVOS MIPYMES": Proyecto de Capacitación asistida presentados por 2 o más MiPyMEs que tengan por objetivo la capacitación de su personal para la ejecución de proyectos asociativos entre sí. Los participantes de la capacitación asistida que revistan el carácter de trabajadores en relación de dependencia de la empresa beneficiaria, deberán acreditar dicho carácter con la correspondiente Alta Temprana, como así también aquellos participantes que revistan el carácter de Titulares y/o Directivos enunciados en el artículo 6.6 inc.

b) deberán acreditar dicho carácter con la documentación enunciada en el artículo 15.1. Dicha documentación deberá ser presentada, en ambos casos, en oportunidad de la rendición de cuentas”..

7.5 MODALIDAD 5 - “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL”: cesión de UNA (1) o más Empresas Solicitantes Cedentes, sean GRANDES EMPRESAS o MiPyMEs, para la presentación y ejecución de Proyectos destinados a incorporar equipamiento y/o adecuar instalaciones a las instituciones enunciadas en el art. 6.5. a) y 6.5. b) que contemplen acciones orientadas a:

a. Financiar adecuaciones edilicias que mejoren la seguridad y las condiciones de los espacios físicos para el dictado de capacitaciones para MiPyMEs, incluyendo las que resulten necesarias para instalar equipamiento a adquirirse, y/o

b. Financiar la adquisición de equipamiento y nuevas tecnologías para su uso didáctico.

ARTÍCULO 8º.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

Se entiende por actividades de capacitación y/o capacitación asistida a aquellas que tengan por objeto desarrollar y promover el crecimiento de las MiPyMEs, Emprendedores y/o Instituciones Intermedias de apoyo a PyMEs, clasificándose a los fines de las presentes Bases y Condiciones en Abiertas, Cerradas y Capacitaciones Asistidas.

No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, tanto para actividades presenciales o a distancia.

8.1. ABIERTAS: Son aquellas realizadas por Universidades Públicas, Privadas y demás Instituciones acreditadas dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, y que estén orientadas al público en general.

Se reconocerán capacitaciones a distancia, sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA. No se reconocerán carreras de grado.

En los casos en que la actividad de capacitación consista en un Posgrado y/o Máster el/los participantes/s deberá/n tener una antigüedad en la empresa igual o mayor a DOCE (12) meses al momento del inicio de la actividad, considerando como tal la fecha de inicio correspondiente al

período de la actividad solicitado por la empresa para la presente convocatoria, debiéndose acompañar el alta temprana actualizada al momento de la presentación del proyecto.

Adicionalmente si dicho Posgrado y/o Máster tiene una duración mayor a los doce meses, solamente se reconocerá el periodo cursado en el presente año.

8.2. CERRADAS: Son aquellas diseñadas específicamente para las empresas solicitantes o beneficiarias. Se reconocerán capacitaciones a distancia, sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA.

8.3. CAPACITACIÓN ASISTIDA: Son aquellas actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de las empresas a cargo de un Experto PyME mediante las cuales se transmiten conocimientos prácticos con la finalidad de solucionar un problema, realizar una mejora o una innovación para la MiPyME. El servicio de capacitación asistida conlleva por parte del experto y hacia las empresas la capacitación y el acompañamiento en la aplicación de herramientas para el desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño, calidad, mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otras. Se reconocerán capacitaciones asistidas a distancia, sujetas a la aprobación de la SUBSECRETARÍA.

ARTÍCULO 9º.- GASTOS ELEGIBLES EN PROYECTOS DE CAPACITACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

Para los proyectos presentados, bajo las modalidades previstas en el Artículo 7º de las presentes Bases y Condiciones, serán elegibles los gastos que a continuación se detallan:

- a) Honorarios de los capacitadores. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1, 2 y 3.
- b) Honorarios del Experto Pyme. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1, 2, 3 y 4.
- c) Aranceles de capacitación. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1, 2 y 3.
- d) Aranceles de Matriculación, incluso aquellos del año inmediato anterior a la fecha de solicitud de acceso al Programa, siempre que correspondan a la actividad propuesta en el proyecto. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1, 2 y 3.
- e) Gastos de Certificación hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOSCINCUENTA (

\$9.750) por empresa y para la presente convocatoria.

f) Gastos por auditoría, certificación y pruebas de laboratorio para la temática certificación de sistemas de gestión de calidad de procesos y productos en tipo de capacitación asistida por un EXPERTO PYME. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1, 2 y 3.

g) Honorarios de coordinación del proyecto para las modalidades 2, 3, 4 y 5. Estos podrán representar como máximo un 5% del monto del aprobado para el proyecto. Los honorarios de coordinación sólo podrán ser percibidos por Instituciones Intermedias de Apoyo PyME de acuerdo a lo definido en el artículo 6.5 de las presentes Bases y Condiciones, o bien por personas físicas avaladas formalmente por las mismas. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que sólo serán admisibles honorarios de coordinación a nombre de la misma persona física o jurídica en un máximo de 3 (TRES) proyectos para la presente convocatoria.

h) Gastos adicionales previstos en la Modalidad 5 exclusivamente:

i. Adecuación edilicia: reparaciones y/o adecuaciones a fin de mejorar la infraestructura de las Instituciones Intermedias de Apoyo PyME, como así también para el cumplimiento de normas técnicas de seguridad, higiene y bromatológicas. Se incluyen habilitaciones, autorizaciones y/o permisos y los análisis o controles destinados a garantizar la observancia de tales requerimientos.

ii. Adquisición de equipamiento nuevo, incluyendo seguros y fletes, hasta la entrega en puerta del mismo a la institución a fortalecer,

iii. Instalación y puesta en marcha de equipamiento,

iv. Equipamiento informático y de laboratorio

v. Software y Hardware

No se reconocerán los siguientes gastos:

a) Pago de tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales.

b) Viáticos.

- c) construcciones de obra civil desde cero.
- d) derechos de importación.
- e) Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

Los comprobantes relativos a los gastos deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de la AFIP.

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

A los fines de la asignación del cupo de Crédito Fiscal del presente año, entre los proyectos presentados se utilizará el mecanismo descrito en el Artículo 12 de estas Bases y Condiciones. Con tal propósito a cada proyecto se le otorgará un puntaje de priorización mediante la aplicación de los criterios expresados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	
a) Código de Actividad Económica de la empresa solicitante o de la empresa beneficiaria en el caso de la modalidad 3 - CLAE AFIP 2020	
Códigos del 101011 al 329090 (Industria Manufacturera)	100
Códigos 591110 al 591300, 592000, 613000, 619000, 631110 al 631200 y 620100 al 620900 (Información Y Comunicaciones)	100
Códigos del 711001 al 722020 (Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos)	100
Códigos del 410011 al 439990 (Construcción)	100
Códigos del 360010 al 390000 (Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público)	100
Códigos del 351110 al 353001 (Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado)	100
Códigos del 491110 al 530090 (Servicios de transporte y almacenamiento)	50
Códigos del 791100 al 791909 (Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico)	50
Otros Códigos	25
b) Modalidad solicitada	

MODALIDAD 1 - Capacitación del personal - con hasta 2 beneficiarios	25
MODALIDAD 1 - Capacitación del personal - con 3, 4 y 5 beneficiarios	50
MODALIDAD 1 - Capacitación del personal - con más de 5 beneficiarios	75
MODALIDAD 2 - Capacitación de Emprendedores de la Cadena de Valor	200
MODALIDAD 3 - Cesión de Grandes Empresas y/o Mipymes a Mipymes de su Cadena Valor	200
MODALIDAD 4 - Capacitación para la promoción de grupos asociativo MiPyMEs	200
MODALIDAD 5 - Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo regional	200
c) Domicilio productivo	
Norte grande / Patagonia (Provincias de: Jujuy, Salta, Tucuman, Catamarca, La Rioja, Formosa, Santiago del Estero, Chaco, Corrientes, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	100
Cuyo (Provincias de: Mendoza, San Juan y San Luis)	75
Centro y Buenos Aires (Provincias: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos)	50
CABA	25
d) Tamaño de la empresa solicitante o de la empresa beneficiaria en el caso de la modalidad 3	
Con certificado pyme Categoría MICRO	100
Con certificado pyme Categoría PEQUEÑA	100
Con certificado pyme Categoría MEDIANA TRAMO 1	75
Con certificado pyme Categoría MEDIANA TRAMO 2	50
Otros casos	50
e) Área temática de la capacitación	
Al menos el 50% de las actividades refiere a áreas temáticas estratégicas de capacitación definidas en el artículo 11	100
Al menos el 50% de las actividades refiere a áreas temáticas no estratégicas de capacitación	25
f) Cantidad de proyectos presentados para esta convocatoria	
1er proyecto presentado	100

Otros proyectos	50
-----------------	----

En los casos en los que se presenten proyectos con más de una empresa solicitante, los criterios a), c) y d) serán calculados utilizando las características de la empresa solicitante que otorgue la mayor cantidad de puntos.

ARTÍCULO 11°. PORCENTAJE DE REEMBOLSOS Y TOPES MÁXIMOS DEL BENEFICIO.

11.1. PORCENTAJE DE REEMBOLSOS.

Se reconocerán actividades de capacitación efectuadas con el financiamiento exclusivo de las empresas solicitante. De acuerdo a cada caso, se podrá reembolsar hasta el CIEN PORCIENTO (100 %) del monto aprobado de los gastos de capacitación efectivamente pagados y acreditados de conformidad a lo previsto en las presentes Bases y Condiciones, a través de la emisión de un certificado de crédito fiscal (bono electrónico), de acuerdo a las siguientes categorías:

MODALIDAD 1

Las Empresas Beneficiarias obtendrán un porcentaje de reembolso de acuerdo al tamaño de la empresa y un reconocimiento adicional en los siguientes casos:

- Costo per cápita de la capacitación menor a \$150.000 (Cantidad de empleados involucrados en la capacitación en relación a la inversión solicitada) (5% adicional)
- Equidad: Presencia de al menos una mujer en nómina de capacitación (5% adicional).
- Áreas temáticas estratégicas de capacitación: promoción de la internacionalización, calidad, diseño, capacitación para el acceso y uso de herramientas y servicios digitales, metodologías de incremento de productividad Kaizen y 5S, e incorporación de la perspectiva de género en la estructura organizacional. Asimismo, se considerarán dentro de las capacitaciones estratégicas aquellas referidas a la incorporación de protocolos y capacitación para la prevención y control del Covid-19 en MiPyMEs (5% adicional).

Los reembolsos a través de un Bono Electrónico, serán acorde al siguiente cuadro:

Tamaño	Reembolso	Adicional costo cápita	por per	Adicional equidad	Adicional por área temática estratégica	TOTAL
Micro	85	5		5	5	100
Pequeña	75	5		5	5	90
Mediana1	55	5		5	5	70
Mediana2	35	5		5	5	50

MODALIDAD 2 Y MODALIDAD 3

Las empresas cedentes obtendrán un reembolso del 80% y un reconocimiento adicional en los siguientes casos:

- Propuestas presentadas en el marco de programas de fomento de cadenas de valor o de desarrollo de proveedores promovidos por organismos nacionales, provinciales, municipales o Universidades públicas Nacionales o Provinciales (10% adicional). Dicha participación en los programas mencionados deberán estar debidamente acreditadas.
- Propuestas presentadas en áreas temáticas estratégicas de capacitación: promoción de la internacionalización, calidad, diseño, capacitación para el acceso y uso de herramientas y servicios digitales, metodologías de incremento de productividad Kaizen y 5S, e incorporación de la perspectiva de género en la estructura organizacional. Asimismo, se considerarán dentro de las capacitaciones estratégicas aquellas referidas a la incorporación de protocolos y capacitación para la prevención y control del Covid-19 en MiPyMEs (10% adicional).

Figura	Reembolso	Adicional por adcripción programa	por en	Adicional por área temática estratégica	TOTAL
Empresa cedente	80	10		10	100

MODALIDAD 4 Y 5

Los proyectos de estas modalidades obtendrán un reembolso de 100% de los gastos incluidos en el proyecto.

Para los proyectos de las modalidades 1 a 3 con más de una actividad, el reconocimiento adicional solamente será contemplado para los casos en los que al menos el 50% de las actividades cumplan con los requisitos necesarios.

El porcentaje de reconocimiento resultante podrá ser modificado en función de la evaluación de la pertinencia económica y académica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

La pertinencia económica de la propuesta refiere a que el valor de la capacitación debe ajustarse a los costos razonables y adecuados para la temática a desarrollar; mientras que la pertinencia académica se refiere a que las actividades se ajusten a temáticas de gestión empresarial que impacten directamente en la competitividad y/o productividad de las beneficiarias, de conformidad a los criterios de evaluación detallados en el ANEXO B de las presentes Bases y Condiciones.

11.2. TOPES MÁXIMOS DEL PROYECTO.

Se considerarán los siguientes topes máximos:

CATEGORÍA	TOPES MÁXIMOS
MICRO	PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto (cupos disponible por masa salarial).
PEQUEÑA	PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.

MEDIANA TRAMO 1	PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
MEDIAN TRAMO 2	A PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
GRAN EMPRES A	PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) o hasta el OCHO POR MIL (8 ‰) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.

Para los proyectos presentados bajo cualquiera de las modalidades en los que participen más de una empresa solicitante beneficiaria o solicitante cedente, el tope máximo por masa salarial se establecerá sumando los montos de masa salarial disponible por cada empresa solicitante.

ARTÍCULO 12°.- ETAPAS DEL PROYECTO.

Para las modalidades 1 y 4 de las presentes Bases y Condiciones, las empresas podrán presentar más de un proyecto, siempre que el inmediato anterior se encuentre en estado "Pre-Aprobado". Para el resto de las modalidades, es decir, 2, 3 y 5, las empresas podrán presentar más de un proyecto toda vez que el total de los proyectos presentados no supere el tope máximo especificado en el artículo 11.2.

Se podrán presentar hasta SEIS (6) Actividades por Proyecto.

Las empresas podrán presentar proyectos indistintamente en todas las modalidades.

12.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

A los fines de su participación en el marco del presente Programa, en todas las Modalidades, la empresa deberá ingresar al DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>), seleccionar la opción "CAPACITACIÓN PYME", completar el formulario de presentación de proyecto y enviarlo junto con la documentación que se detalla a continuación:

- Certificación contable conforme el Anexo C que se expida sobre los siguientes puntos:
 - a. Existencia o no de deuda fiscal y previsional de la empresa solicitante;
 - b. Declaración de la masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del proyecto;
 - c. Utilización de cupo de crédito fiscal en otros Organismos (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA), incluso informando si dicho monto es CERO (0);
- Para el supuesto de Gran Empresa, además de la información mencionada precedentemente, deberá informar el promedio de ventas anuales de los últimos tres ejercicios cerrados anteriores a la presentación del proyecto de capacitación, conforme ANEXO D.
- Para la MODALIDAD 5, además de la información mencionada precedentemente, se deberá:
 - acreditar la condición de la Institución Intermedia de Apoyo PyME beneficiaria, para las instituciones especificadas en artículo 6.5, inciso a), a través de la presentación de su estatuto o instrumento constitutivo.
 - acreditar la condición de Parque Industrial mediante inscripción vigente en el RENPI.
 - presentar el detalle de gastos a realizarse y sus presupuestos respaldatorios a nombre de las "EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES".
 - Para los proyectos de MODALIDAD 1 a 3 que incluyan un Posgrado o Máster, además de la información mencionada precedentemente, deberá adjuntarse el Alta Temprana de el/los participantes que realizarán dichas actividades.

12.2 FORMALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Presentada la documentación detallada en el Artículo 12.1, y verificada la admisibilidad de la misma en los términos del Artículo 4, la SUBSECRETARÍA procederá a evaluar el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en el ANEXO B que forma parte integrante de las presentes

Bases y Condiciones.

Cumplimentada la evaluación y a los fines de la formalización del proyecto, la empresa deberá ingresar a www.tramitesadistancia.gob.ar con su CUIT y adjuntar el Formulario de Presentación de Proyecto, la documentación respaldatoria detallada en el artículo 12.1, los ANEXOS C o D según corresponda; así como toda otra documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.

12.3 PRE-APROBACIÓN DEL PROYECTO

La SUBSECRETARÍA pre-aprobará periódicamente, los proyectos según un orden de mérito formulado de conformidad al puntaje obtenido según tabla de priorización prevista en el artículo 10 de las presentes bases y condiciones, y en función al cupo fiscal disponible.

En caso de ser necesario, cuando dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje de priorización, se dará prioridad según el orden cronológico de formalización.

La Pre-Aprobación del proyecto presentado se comunicará a la empresa a través del sistema DNA2.

Para el caso de que el proyecto incluya Actividades Cerradas y/o de Capacitación Asistida, una vez pre-aprobado el mismo, la empresa deberá efectuar, en el Sistema DNA2, la carga del cronograma de ejecución de actividades y en forma previa a la ejecución de las mismas. Asimismo, la totalidad de ejecución de la actividad debe desarrollarse con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto y carga del cronograma. En caso contrario no se reconocerá la actividad.

12.4 ASIGNACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO FISCAL.

Pre-aprobado el proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, la SECRETARÍA asignará el cupo de crédito fiscal mediante acto administrativo.

12.5 EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las ACTIVIDADES ABIERTAS de proyectos presentados en la MODALIDAD 1 deberán iniciarse a partir del 1º de enero de 2020 y finalizarse antes del 31 de diciembre de 2020, pudiendo comenzar antes de la fecha de pre-aprobación.

Para las ACTIVIDADES ABIERTAS de proyectos presentados en las Modalidades 2 y 3 y las capacitaciones CERRADAS O ASISTIDAS de los proyectos presentados en cualquiera de las modalidades, así como las compras de bienes correspondientes a los proyectos de la MODALIDAD 5, deberán desarrollarse, en su totalidad con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto y antes del cumplimiento del plazo de 12 meses a partir de la misma.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, con excepción de las ACTIVIDADES ABIERTAS y de los proyectos presentados en la MODALIDAD 5, la empresa deberá completar el cronograma de ejecución de actividades a través del sistema DNA2 en forma previa a la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIONES AL PROYECTO PRESENTADO

Podrán efectuarse modificaciones al proyecto pre-aprobado solo en las MODALIDADES 1, 2 y 3, previstas en el art. 7.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Bases y Condiciones, siempre que no alteren el objeto esencial de la actividad, quedando la aprobación de las mismas a criterio de la SUBSECRETARÍA. Las modificaciones que se podrán admitir deberán versar en relación a la fecha de ejecución de la actividad, a los participantes y a la UCAP. La empresa solicitante deberá informar las modificaciones de participantes y UCAP en la etapa de la presentación de la RENDICIÓN DE CUENTAS, ingresando al sistema DNA2 e indicar los motivos de las mismas en el Formulario de Rendición de Cuentas.

Para el caso de ACTIVIDADES CERRADAS Y DE CAPACITACIÓN ASISTIDA únicamente, y respecto de los cambios en la fecha de ejecución de actividades, deberán ser informados con una antelación no menor a las CUARENTA y OCHO HORAS (48 hs.) del inicio de la actividad, ingresando al sistema DNA2 y efectuando las modificaciones correspondientes en el cronograma de ejecución de las mismas. No obstante ello, deberán mantener la misma carga horaria que en el proyecto Pre- Aprobado.

Para el caso de ACTIVIDADES ABIERTAS, en caso de existir una modificación en relación a la fecha de finalización de actividades, deberá informarse con una antelación no menor a las CUARENTA y OCHO HORAS (48 hs.) de la fecha informada originalmente en el sistema DNA2, a fin de evitar dificultades en relación a la fecha de presentación de RENDICIÓN DE

CUENTAS.

Todos los cambios serán a exclusiva cuenta y riesgo de la empresa.

ARTÍCULO 14°.- SANCIONES - INCUMPLIMENTOS.

14.1 Sanciones al deber de INFORMACIÓN: En caso de que la empresa no cumpla con el deber de informar a la SUBSECRETARÍA las modificaciones contempladas en el Artículo 13 y/o detectarse algún incumplimiento en relación a la auditoría prevista en el Artículo 19, ambos de las presentes Bases y Condiciones, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las causales que se detallan a continuación:

- Cambio de UCAP: baja de la actividad.
- Cambio de fecha de ejecución de Actividades Cerradas: se aplicará el descuento de la jornada.
- Cambio de Participante: no se reconocerá el mismo.

14.2 Sanciones previstas en el marco de la RENDICIÓN DE CUENTAS:

En caso de que la empresa no cumpla con la presentación de la RENDICIÓN DE CUENTAS dentro del plazo estipulado en el artículo 15 sin haber solicitado una prórroga del mencionado plazo o cuya solicitud no haya sido aprobada por la SUBSECRETARÍA, se considerará el proyecto rechazado, con la consecuente pérdida del cupo de crédito fiscal asignado.

La empresa cuyos gastos aprobados para la RENDICIÓN DE CUENTAS representen un porcentaje inferior al 75% del monto de crédito fiscal asignado en la resolución de asignación de cupo, tendrá las siguientes sanciones:

- Cuando el monto represente un porcentaje igual o mayor al 50% e inferior al 75% del monto asignado en resolución, tendrá un descuento del 30% en el monto total a ser asignado por proyecto en el ejercicio siguiente del programa de Crédito Fiscal, en caso que se presentase.
- Cuando el monto represente un porcentaje menor al 50% del asignado, la empresa no podrá presentarse en el ejercicio siguiente del programa de Crédito Fiscal.

14.3 En caso de detectarse cualquier otro incumplimiento a lo previsto en las presentes Bases y Condiciones y/o la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida en la forma y/o en los plazos estipulados como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas en cualquier etapa podrá implicar la desestimación del Proyecto o el rechazo de la RENDICIÓN DE CUENTAS con la consecuente pérdida del cupo de crédito fiscal asignado.

14.4 Sanciones a las UCAPs: En caso de detectarse errores u omisiones por parte de las Unidades Capacitadoras en la Declaración Jurada prevista en el Anexo F de las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá excluir la participación de las mismas en futuras convocatorias en el marco del Régimen de Crédito Fiscal.

ARTÍCULO 15°.- RENDICIÓN DE CUENTAS. RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO.

Las Rendiciones de Cuentas de los Proyectos ejecutados deberán presentarse en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días corridos contados a partir de: el día siguiente a la finalización de la última jornada, actividad o compra de bienes aprobadas en el Proyecto, o bien, de la fecha de publicación de la resolución que le asigna el cupo de crédito fiscal, lo que ocurra último.

En caso de producirse alguna situación que le impida a la empresa realiza la presentación de la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas en la fecha requerida, la SUBSECRETARÍA podrá disponer el otorgamiento de prórroga previa solicitud fundada de la empresa.

15.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A los fines de la presentación de la RENDICIÓN DE CUENTAS de los proyectos, la empresa deberá ingresar al DNA2, completar el Formulario de Rendición de Cuentas y adjuntar el mismo junto con la documentación que se detalla a continuación en www.tramitesadistancia.gob.ar:

- Facturas: Deberá acompañarse copia simple de la totalidad de las facturas dirigidas a la empresa solicitante por gastos de capacitación y/o certificación emitida por la UCAP y/o del profesional interviniente y/o del Experto Pyme y/o de cualquier otro gasto aprobado del proyecto. En caso de presentar facturas tipo A, deberán incluir el recibo cancelatorio de las

mismas, a excepción de facturas de profesionales, acorde a lo establecido por la Resolución General Nº

1.415 de fecha 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

- Certificación Contable, conforme al ANEXO E que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones, según corresponda, suscripta por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
- Para las ACTIVIDADES ABIERTAS se deberá acreditar la asistencia de los participantes mediante constancia emitida por la UCAP.
- Para las ACTIVIDADES CERRADAS, se deberá acreditar la participación mediante una nota emitida por la UCAP conforme al Anexo F. En dicha nota la UCAP deberá consignar únicamente aquellos participantes que asistieron al menos al 75% de las jornadas previstas para la actividad.
- Cuando los proyectos incluyan actividades del tipo CAPACITACIÓN ASISTIDA, deberá incorporarse un "Informe final de la ejecución del proyecto de capacitación asistida" efectuado por el Experto PyME interviniente, que contemple objetivos, principales resultados alcanzados y cronograma de trabajo implementado.
- Para el caso de los proyectos del tipo de CAPACITACIÓN ASISTIDA en procesos de certificación de calidad de procesos y productos, se deberá presentar documentación que respalde que el Organismo Certificador se encuentra acreditado por la Organismo Argentino de Acreditación (OAA) u otro organismo de acreditación equivalente, miembro del International Accreditation Forum (IAF) e informes de auditoría y evaluación entregados por el organismo certificador seleccionado o copia del informe del laboratorio con los resultados obtenidos.
- Para el caso de los proyectos que contemplen gastos de honorarios de coordinación se deberá adjuntar la/s factura/s de la Institución Intermedia participante o la/las factura/s de una persona física junto con una nota de aval de la Institución Intermedia participante, según modelo que figuran en Anexo H. La nota de aval deberá ser suscripta por el representante legal de la Institución Intermedia otorgante del mismo, debiendo acreditar dicha representación con la

documentación y/o instrumento correspondiente. Sólo serán aceptadas aquellas Instituciones Intermedias definidas en el artículo 6.5 de las presentes Bases y Condiciones.

- Para los proyectos que incluyan como beneficiarios a empleados de empresa solicitante o a la beneficiaria, se deberá acreditar el carácter de empleado en relación de dependencia mediante la presentación del alta temprana correspondiente.
- En aquellos casos en los cuales el proyecto incluya la participación del presidente, vicepresidente y/o socio/s gerente/s, y que a su vez éstos no revistan la condición de empleados en relación de dependencia de las empresas beneficiarias, la empresa deberá acreditar dicho carácter mediante la presentación del Acta de Designación de Autoridades vigente, con la constancia que acredite su inscripción en el organismo correspondiente o en su defecto copia de la correspondiente acta, certificada por escribano público y legalizada por el correspondiente Colegio de Escribanos, en caso de corresponder por ser el escribano certificante de una jurisdicción distinta a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- En aquellos proyectos de la MODALIDAD 3 que presenten como beneficiarios de la capacitación asociados a Cooperativas de Trabajo, deberá acompañarse la documentación que acredite a los asociados vigentes.
- Para los proyectos de la MODALIDAD 2 - "Capacitación de Emprendedores de la Cadena de Valor" la empresa cedente deberá acreditar el carácter de los emprendedores a través de nota con carácter de Declaración Jurada conforme al ANEXO G que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones.
- Para los proyectos de la MODALIDAD 3 - "Cesión de Grandes Empresas y/o MiPyMEs de su Cadena de Valor", la empresa cedente deberá acreditar el carácter de MiPyMEs de las empresas beneficiarias a través del Certificado PyME correspondiente a cada una de ellas.
- Para los proyectos de MODALIDAD 5, se deberá presentar el formulario de cesión de equipamiento de conformidad al modelo obrante en el Anexo I.

15.2 APROBACIÓN O RECHAZO DE LA RENDICIÓN.

La rendición de cuentas podrá ser aprobada, pasible de eventuales descuentos, o rechazada, conforme la evaluación que realice la SUBSECRETARÍA respecto al cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del proyecto oportunamente aprobado.

15.3 MONTOS RENDIDOS.

Si los montos efectivamente rendidos resultaren inferiores a los solicitados en el formulario de presentación del proyecto, se aplicará a éstos, el porcentaje de reembolso que le fuera aprobado para la actividad respectiva, conforme el Artículo 11 de las presentes Bases y Condiciones.

Si los montos efectivamente rendidos resultaren superiores a los solicitados se reembolsará hasta los montos aprobados para cada actividad del proyecto.

En el caso de los gastos elegibles para los cuales esté indicado en estas Bases y Condiciones un tope máximo en relación al monto total del proyecto, este será calculado sobre el total del monto rendido si este fuera menor al aprobado y al aprobado en caso de que este sea menor que el rendido.

15.4 ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES RENDIDAS.

Las empresas deberán acreditar la asistencia de los participantes de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15.1 de las presentes Bases y Condiciones.

ACTIVIDADES ABIERTAS: el reembolso de las ACTIVIDADES ABIERTAS será en función de la cantidad de participantes rendidos, en relación a la cantidad de participantes aprobados en el proyecto.

ACTIVIDADES CERRADAS: el reembolso de las ACTIVIDADES CERRADAS será en función de la cantidad de participantes que asistieron a la actividad. En tal sentido, y de detectarse una asistencia a la actividad de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) en relación a la cantidad de participantes aprobados, el reembolso será del CIEN POR CIENTO (100%). En el caso de que la asistencia ala actividad sea igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y

menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se aplicará un reembolso proporcional a dicho porcentaje. En el caso de que el porcentaje de asistencia sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) se descontará la actividad.

ARTÍCULO 16°.- EMISIÓN DEL BONO ELECTRÓNICO DE CRÉDITO FISCAL.

Presentada la rendición de cuentas por la empresa y efectuado el correspondiente informe por el área técnica, la SUBSECRETARÍA mediante acto administrativo aprobará, de corresponder, la rendición de cuentas disponiendo la emisión del correspondiente bono de crédito fiscal.

De no contar la rendición de cuentas con informe técnico favorable por el área técnica, la SUBSECRETARÍA rechazará la misma mediante acto administrativo fundado.

En caso de que las Empresas Solicitantes hayan presentado el proyecto en forma asociativa, el Bono de Crédito Fiscal será emitido a favor de cada una de ellas de acuerdo a su participación en el costo total del proyecto, valor que surge de los gastos efectivamente pagados y acreditados conforme lo estipulado en el Artículo 14.1 de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 17°.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La SUBSECRETARÍA podrá requerir toda otra información y/o documentación que considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquiera de sus etapas de ejecución. Los requerimientos efectuados por la SUBSECRETARÍA deberán ser cumplimentados en un plazo no mayor a los DIEZ

(10) días hábiles, pudiendo la SUBSECRETARÍA admitir prórrogas.

Toda la documentación deberá ser presentada a través del sistema TAD www.tramitesadistancia.gob.ar.

No obstante lo expuesto, la documentación podrá también ser presentada en forma personal o vía correo postal en la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 PB Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado con la leyenda "Programa de Capacitación PYME - Crédito Fiscal - Convocatoria 2020", consignando la razón social de la empresa.

ARTÍCULO 18°.- AUDITORÍAS

La Autoridad de Aplicación podrá por sí, o a través de terceros, realizar auditorías pudiendo aplicar descuentos parciales y/o totales del beneficio asignado en caso de detectar irregularidades durante cualquier etapa del proceso.

Tanto las Empresas Solicitantes, Empresas Beneficiarias, UCAPS, Instituciones Intermedias de apoyo Pyme y Expertos PYME se obligan a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera, bajo apercibimiento delo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19°.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se cursarán a través del sistema DNA2 o la plataforma Trámites a Distancia TAD conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.063/16.

ARTÍCULO 20°.- MARCO LEGAL

La presentación del proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen y la total aceptación de las presentes Bases y Condiciones, con todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación y para todos los sujetos participantes en los mismos.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los mismos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la SPYMEYE, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento a la Empresa Solicitante.